



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del PROYECTO DE LEY 274 DE 2020 SENADO – 192 DE 2019 CÁMARA, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RÉGIMEN DEL TRABAJO REMOTO Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA PROMOVERLO, REGULARLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual quedará así:

Artículo 7o. Perfeccionamiento y firma del Contrato, bajo la forma de ejecución del contrato de trabajo remota. Todas las etapas del contrato de trabajo deberán, **preferiblemente**, realizarse de manera remota, usando nuevas tecnologías o las ya existentes, sin que se requiera la presencia física de las partes involucradas, excepto en los casos en que, por salud ocupacional se requiera presencialidad.

Parágrafo 1. Los acuerdos en materia laboral y que se ejecuten de manera remota requerirán, **preferiblemente**, firma electrónica o **escaneada digital** de las partes para su perfeccionamiento, con el objetivo de certificar la identidad de las partes y/o eventuales cambios en el documento digital.

En todo caso, deberá conservar las características establecidas en la Ley 527 de 1999 u norma que la modifique, conforme a la autenticidad, integridad, disponibilidad, fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.

Parágrafo 2. La implementación de este tipo de tecnologías no podrá tener costo adicional para el candidato y/o trabajador remoto, por lo que el costo de implementar las tecnologías requeridas para tal efecto correrá por cuenta del empleador.

Parágrafo 3. Todos los documentos anexos, deberán ser cargados a la plataforma ECM que disponga el empleador, y remitidos por correo electrónico al trabajador. Estos documentos serán entregados con el objetivo de permitir la validación del documento y formarán parte integral del contrato laboral ejecutado de manera remota.

Parágrafo 4. En todo caso, los contratos laborales, ejecutado de manera remota, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, podrán incluir como parte integral, un acuerdo de confidencialidad entre las partes.

JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión preferiblemente para no dar paso a elecciones frente a la ejecución remota, pues debe ser remota plenamente y se ajusta el parágrafo 1 en el mismo sentido y se ajusta el tipo de firma válida, que cumple con las características que exige la ley 527 de 1999 y Decreto 526 de 2021.

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Representante a la Cámara

 <p>NORMA HURTADO SÁNCHEZ Representante a la Cámara</p>	 <p>JOSÉ RITTER LÓPEZ Senador de la República</p>
 <p>HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara</p>	 <p>Oscar Tulio Lizcano Representante a la Cámara</p>
 <p>CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR Representante a la Cámara</p>	 <p>ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO Representante a la Cámara</p>
 <p>JOSÉ CAICEDO SASTOQUE Representante a la Cámara por Cundinamarca.</p>	 <p>MILENE JARAVA DÍAS Representante a la Cámara</p>

